



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2024 00063 00

Se **INADMITE** la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO**, instaurada por el señor **JHON JAIRO SÁNCHEZ GUISAO** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.661.665 contra la señora **MARGARITA MARÍA CORTES RAMÍREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.534.188, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Precisaré, ampliamente, los elementos de tiempo, modo y lugar que conllevaron a la separación de cuerpos de las partes procesales-numeral 5, artículo 82 C.G.P.-.

SEGUNDO: Indicaré cual es el domicilio de JHON JAIRO SÁNCHEZ GUISAO y MARGARITA MARÍA CORTES RAMÍREZ, pues si bien expresa en el apartado de notificación unas direcciones físicas para localizar las partes, esta es diferente (aunque pueden concurrir) al domicilio -numeral 2 y 10 C.G.P.-.

TERCERO: Aclararé cuál fue el último domicilio de la pareja y si el demandante aún lo conserva. En tal sentido adecuaré el acápite de competencia precisando si, en razón al factor territorial, debe conocer este juzgado por el numeral 1 o 2 del artículo 28 C.G.P.

CUARTO: Los requisitos de inadmisión deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demandada integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al artículo 89, inciso 2° C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7934c21af878fdc9a1a9cfc213101d0ed1baf462b7b15c4740c3460cd218ae**

Documento generado en 22/03/2024 02:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>